



Asamblea General

Distr. general
15 de enero de 2010

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 79 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/64/447)]

64/112. Guía de prácticas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre cooperación en la insolvencia transfronteriza

La Asamblea General,

Observando que la expansión del comercio y de las inversiones da lugar a que aumenten los supuestos en que los negocios se realizan a nivel mundial y las empresas y las personas físicas tienen bienes e intereses en más de un Estado,

Observando también que, en los casos en que los deudores sujetos al procedimiento de insolvencia tengan bienes en más de un Estado o formen parte de un grupo empresarial que realice operaciones comerciales y tengan bienes en más de un Estado, suele ser generalmente necesario y urgente que haya una cooperación transfronteriza y se coordine la supervisión y la administración de los bienes y negocios de esos deudores,

Reconociendo que con la cooperación y la coordinación en los casos de insolvencia transfronteriza pueden aumentar de manera notable las posibilidades de salvar los negocios de las personas físicas y los grupos de empresas en situación financiera precaria,

Reconociendo también que, en general, no existe familiaridad con la cooperación y la coordinación transfronterizas y con los medios para ponerlas en práctica, y que la disponibilidad de información fácilmente accesible sobre la práctica actual en materia de coordinación y cooperación transfronterizas puede facilitar y promover esa cooperación y coordinación e impedir demoras y gastos innecesarios,

Observando con satisfacción que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su 42º período de sesiones finalizó y aprobó el 1º de julio de 2009 la Guía de prácticas sobre cooperación en la insolvencia transfronteriza¹,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), cap. III.*



Observando además que para la preparación de la Guía de prácticas se celebraron deliberaciones y consultas con gobiernos, jueces y otros profesionales del ámbito de la insolvencia transfronteriza,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber finalizado y aprobado su Guía de prácticas sobre cooperación en la insolvencia transfronteriza¹;
2. *Solicita* al Secretario General que publique el texto de la Guía de prácticas, incluso en formato electrónico, y que lo remita a los gobiernos, solicitándoles que lo hagan llegar a las autoridades competentes a fin de que sea de conocimiento y acceso generalizado;
3. *Recomienda* que, cuando proceda, los jueces, los profesionales del ámbito de la insolvencia y otros interesados en procedimientos de insolvencia transfronteriza tomen debidamente en consideración la Guía de prácticas;
4. *Recomienda también* que todos los Estados sigan considerando la aplicación de la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Insolvencia Transfronteriza.

*64ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2009*